



**Consejo de Administración  
del Programa de las Naciones Unidas  
para los Asentamientos Humanos**

Distr. General  
1° de diciembre de 2006

Español  
Original: Inglés

**21° período de sesiones**

Nairobi, 16 a 20 de abril de 2007

Tema 5 del programa provisional\*

**Actividades del Programa de las Naciones Unidas para los  
Asentamientos Humanos, (ONU-Hábitat), incluidas las  
cuestiones de coordinación**

**Actividades del Programa de las Naciones Unidas para los  
Asentamientos Humanos: Informe de la Directora Ejecutiva**

**Adición**

**Cooperación con las autoridades locales y otros asociados en el  
Programa de Hábitat, incluido el proyecto de directrices sobre  
descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales**

*Resumen*

El presente informe se preparó con el objeto de brindar al Consejo de Administración un breve panorama de las actividades emprendidas en la esfera de la cooperación con las autoridades locales y sus asociados en apoyo a la aplicación del Programa de Hábitat y, en particular, la aplicación de la resolución 20/18.

En este panorama se ponen de relieve las principales medidas que adoptó el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en colaboración con todos los asociados en el Programa de Hábitat, incluidas las autoridades locales y sus asociaciones, para llevar a cabo con éxito el diálogo internacional sobre la descentralización emprendido para mejorar la gobernanza en todos los niveles y basado en el reconocimiento de que la democracia local y la descentralización son elementos cruciales que pueden contribuir en forma significativa a la consecución de los objetivos del Programa de Hábitat y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En el presente informe también se formulan recomendaciones al Consejo de Administración que servirán de base para las medidas que se vayan a adoptar para promover una descentralización efectiva y el fortalecimiento de las autoridades locales.

En el anexo del presente documento se ha incluido la versión actualizada del proyecto de directrices internacionales sobre descentralización, que se presentan al Consejo de Administración para su examen, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 20/18.

\*

HSP/GC/21/1.

K0654574 130207 020307

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

## **I. Antecedentes**

1. En el último decenio ONU-Hábitat centró su labor en fomentar una descentralización efectiva, elemento básico de una estrategia de buena gobernanza. Desde la Conferencia de Hábitat II, celebrada en 1996, y de la adopción del Programa de Hábitat, ONU-Hábitat ha colaborado en forma activa en asociaciones con los gobiernos nacionales y locales para que las autoridades locales pudieran adquirir las aptitudes necesarias para garantizar una aplicación efectiva del Programa de Hábitat.
2. Desde la adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2000, esta colaboración pasó a incluir también la consecución de esos objetivos y, en particular, la meta 11, sobre el mejoramiento de los barrios marginales.
3. En varias resoluciones del Consejo de Administración se alienta a ONU-Hábitat a fortalecer su asociación con las autoridades locales y se pide a la Directora Ejecutiva que redoble sus esfuerzos en todas las esferas de gobierno en procura de un diálogo fructífero sobre la descentralización. Teniendo esto en cuenta, en su 20º período de sesiones, celebrado en Nairobi del 5 al 8 de abril de 2005, el Consejo de Administración aprobó la resolución 20/18, sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales. Tras tomar nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la labor realizada por ONU-Hábitat en relación con la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales, que figura en el anexo del proyecto de directrices sobre descentralización, solicitado en la resolución 19/12, el Consejo de Administración invitó a los gobiernos a que remitieran a la secretaría antes de fines de 2005 sus observaciones sobre el proyecto de directrices y documentaran los casos de las mejores prácticas para que fueran incluidos en el compendio de las mejores prácticas que se pedía asimismo en la resolución 19/12.
4. En la resolución 20/18 se pidió expresamente a la Directora Ejecutiva que tuviese en cuenta esas observaciones, que revisara y ultimara las directrices durante 2006 y que presentara las directrices al Consejo de Administración para que éste las examinara en su 21º período de sesiones. También se pidió a la Directora Ejecutiva que siguiera apoyando el programa de trabajo del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización y fortaleciendo a las autoridades locales y se recomendó que el Grupo prestara también asistencia a la Directora Ejecutiva en el asesoramiento a los países que tal vez desearan aplicar elementos del proyecto de directrices.
5. En la resolución 20/18 se pidió además a la Directora Ejecutiva que, apoyándose en la experiencia del Observatorio Urbano Mundial, prestara asistencia a la organización Ciudades Unidas y Gobiernos Locales (CUGL), con la participación de los gobiernos y las autoridades locales, para que elaborara el concepto de un observatorio mundial que asesoraría, supervisaría y evaluaría el estado de la descentralización y la rendición de cuentas ante la población a nivel local y la gobernanza local en el mundo, ya que eran condiciones importantes para el logro de los objetivos del Programa de Hábitat.
6. Por último, se invitó a los gobiernos que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran a ONU-Hábitat las contribuciones financieras necesarias para asegurar el éxito del diálogo sobre descentralización, la puesta en práctica del concepto de observatorio y el apoyo a la labor del Comité Asesor de las Naciones Unidas para Autoridades Locales y del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización.

## **II. Aplicación de la resolución 20/18**

7. En aplicación de la resolución 20/18, la secretaría adoptó medidas específicas aprovechando el impulso generado por el diálogo sobre la descentralización organizado en el 20º período de sesiones del Consejo de Administración para garantizar un proceso continuo de consulta entre los distintos asociados y promover el logro de resultados tangibles.

### **A. Movilización de los miembros del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización**

8. El Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización se estableció con arreglo a la resolución 19/12 para prestar asesoramiento especializado a la Directora Ejecutiva en relación con el diálogo internacional sobre descentralización y para determinar los principios internacionales de descentralización que pudieran ser aceptables para todos los Estados miembros.

9. El mandato del Grupo Asesor incluye, en primer lugar, elaborar recomendaciones y directrices sobre la descentralización; en segundo lugar, documentar las mejores prácticas de democracia local y descentralización; y, en tercer lugar, contribuir al diálogo internacional sobre la descentralización.

10. El primer proyecto de directrices sobre descentralización, elaborado en estrecha colaboración entre los miembros del Grupo Asesor y la secretaría, fue objeto de examen y de debate en abril de 2005 por las delegaciones nacionales y otros asociados en el Programa de Hábitat, incluidos representantes de las autoridades locales y sus asociaciones.

11. Luego del 20º período de sesiones del Consejo de Administración, ONU-Hábitat ha redoblado sus esfuerzos para movilizar a los miembros del Grupo Asesor y para coordinar el proceso de examen de conformidad con la resolución 20/18. En este contexto, hubo un amplio intercambio de correspondencia entre la secretaría y los expertos del Grupo Asesor para compartir el material disponible, verificar la información recibida y evaluar la precisión de los datos reunidos sobre las nuevas tendencias en la descentralización con el fin de mejorar el texto y la calidad del proyecto de directrices propuesto.

## **B. El tercer Foro Urbano Mundial y la colaboración con las autoridades locales**

12. El Foro Urbano Mundial siempre brindó a los asociados en el Programa de Hábitat, incluidas las autoridades locales y sus asociaciones, una inestimable oportunidad para intercambiar opiniones sobre modalidades innovadoras para lograr una aplicación efectiva del Programa de Hábitat y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

13. En esta sección del informe se exponen las principales medidas adoptadas por la secretaría en colaboración con todos los asociados del caso para lograr adelantos significativos en la aplicación de la resolución 20/18 durante el tercer Foro Urbano Mundial, que organizó ONU-Hábitat en Vancouver, del 19 al 23 de junio de 2006, por invitación del Gobierno del Canadá.

14. El tema del tercer Foro Urbano Mundial fue “Nuestro Futuro: Ciudades sostenibles: convertir las ideas en acciones”. Entre los diversos diálogos, mesas redondas y talleres para el establecimiento de contactos y la capacitación que se organizaron, por lo menos cuatro revistieron una importancia particular para la aplicación de la resolución 20/18.

### **1. Reunión del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización**

15. Habida cuenta del compromiso de garantizar una aplicación efectiva de la resolución 20/18, en la que se pidió a ONU-Hábitat que mantuviese el diálogo internacional sobre la descentralización en el tercer Foro Urbano Mundial y otros foros pertinentes, la Directora Ejecutiva convocó una reunión especial, que tuvo lugar en Vancouver el 18 de junio de 2006 y se centró en lo siguiente: primero, el examen final, recabando la opinión de todos los presentes, de la versión del actual proyecto de directrices internacionales sobre descentralización; segundo, un debate, también recabando la opinión de todos los presentes, del formato del compendio propuesto de las mejores prácticas sobre descentralización y democracia local; y, tercero, un intercambio de opiniones sobre la función futura del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización.

16. Las principales conclusiones de esa importante reunión incluyeron comentarios adicionales sobre ciertos aspectos de la versión actual, sugerencias finales de enmiendas que se presentarían para ser examinadas por la secretaría, y propuestas relacionadas con el formato del compendio propuesto, su extensión y los criterios para seleccionar las mejores prácticas incluidas.

17. También, se recomendó asignar recursos a la secretaría, que debería colaborar estrechamente con un editor independiente para preparar la versión final del compendio, pues se consideró que las comunicaciones por medios electrónicos entre los miembros del Grupo Asesor servían para crear sinergias entre ellos, pero por sí solas no alcanzaban para poder producir un documento definitivo de gran calidad.

18. Los miembros también opinaron que la preparación de las directrices sobre descentralización no constituía un fin en sí mismo. Se propuso recapacitar sobre el futuro del Grupo Asesor en sí, que debería recibir apoyo financiero y aliento para participar en el desarrollo futuro de herramientas e indicadores innovadores para el momento en que los gobiernos interesados pusiesen en práctica las directrices y las adaptasen, una vez que se las hubiese aprobado, a las situaciones locales.

## **2. Reunión del Comité Asesor de Autoridades Locales: reunión del gobierno local y mesa redonda de alcaldes**

19. El Comité Asesor de Autoridades Locales de las Naciones Unidas se estableció en enero de 2000 con arreglo a la resolución 17/18 de la Comisión de Asentamientos Humanos (1999), en la que se pidió al Director Ejecutivo que estableciera un comité de autoridades locales como órgano consultivo que actuaría a los efectos de fortalecer el diálogo con las autoridades locales de todo el mundo que participaban en la ejecución del Programa de Hábitat. El Comité Asesor ha desempeñado un papel crucial en la definición de una visión positiva e innovadora para el futuro de las principales ciudades del mundo. También ha contribuido intelectual y sustantivamente a definir y poner en práctica las campañas mundiales sobre seguridad de la tenencia y buena gobernanza urbana que inició y coordinó ONU-Hábitat.

20. De conformidad con su programa de trabajo correspondiente a 2006 y luego de la reunión de su quinto aniversario, celebrada en Washington D.C. en febrero de 2006, el Comité Asesor se reunió en Vancouver el 20 de junio de 2006 para examinar los adelantos realizados en la aplicación de la resolución 20/18. La reunión se centró principalmente en, primero, la cuestión de la redacción de la versión final de las directrices internacionales sobre descentralización y la preparación de un compendio de mejoras prácticas de democracia local; y, segundo, en estrategias conjuntas orientadas al fortalecimiento de la cooperación entre las ciudades y la diplomacia ciudadana por medio de la aplicación de medidas prácticas.

21. En esa reunión, la Directora Ejecutiva encomió a los miembros del Comité Asesor por la contribución a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración y los alentó a redoblar los esfuerzos para seguir prestando asistencia a ONU-Hábitat en su labor de promoción destinada a fortalecer las autoridades locales en todos los niveles, especialmente en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 20/18.

22. En el resumen de la Presidencia y en diversas declaraciones formuladas durante la reunión, los miembros del Comité Asesor manifestaron su satisfacción con la organización de la reunión, que se consideró de importancia estratégica, dado que se había celebrado en un momento significativo del proceso de consultas sobre la adopción de los principios internacionales sobre descentralización. Los miembros dieron su apoyo unánime al proyecto de directrices, que consideraron el fruto de muchos años de labor realizada por los gobiernos locales para que se creara una carta mundial sobre el gobierno local autónomo.

23. Una de las medidas recientes que adoptaron los miembros del Comité Asesor para prestar asistencia a ONU-Hábitat en el proceso de consultas sobre las directrices que está teniendo lugar actualmente fue una carta de la Presidencia del Comité Asesor dirigida a todas las secciones regionales de la CUGL y otras redes de autoridades locales y también a las misiones diplomáticas del mundo entero, en la que los invitó a crear una mayor conciencia de sus gobiernos nacionales sobre lo importante que eran las directrices propuestas para el mejoramiento de la gobernanza en todos los niveles.

24. Las cuestiones de la descentralización y de la función que podían cumplir los gobiernos locales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio también formaron parte del programa de la reunión de gobiernos locales y la mesa redonda de alcaldes que tuvieron lugar, ambas, el 21 de junio de 2006. En esas reuniones también se manifestó apoyo a ONU-Hábitat en la labor que realizaba sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales.

25. En general se consideró que el tercer Foro Urbano Mundial fue un evento fructífero. Sin lugar a dudas, la participación de los gobiernos locales y sus representantes en los preparativos del foro, y su participación en los debates que se celebraron en su transcurso, contribuyeron en mucho a que así fuera.

## **III. Consultas con asociados internacionales clave para preparar la versión final de las directrices**

### **A. Contactos con el Comité de Representantes Permanentes**

26. Como medida complementaria directa de los debates del Consejo de Administración en su 20º período de sesiones, la Directora Ejecutiva envió una carta a todos los Estados miembros en la que se refirió a las resoluciones pertinentes, puso de relieve las principales medidas que deberían

adoptarse y reafirmó el compromiso de ONU-Hábitat de dar curso en la práctica, con acciones concretas, a los pedidos que se le habían hecho.

27. En lo que respecta a la resolución 20/18, este accionar incluyó, en primer lugar, redactar la versión definitiva de las directrices teniendo en cuenta las observaciones adicionales formuladas por los gobiernos nacionales; en segundo lugar, dar forma final al compendio de mejores prácticas; en tercer lugar, elaborar el concepto de un observatorio mundial de democracia local y descentralización, en colaboración con la CUGL y con los países interesados; y, en cuarto lugar, ampliar la labor del Comité Asesor de Autoridades Locales.

28. En su carta, la Directora Ejecutiva también pidió a los Estados miembros que proporcionaran ayuda financiera para la labor de la secretaría, dado que ese apoyo formaría en sí mismo parte de la aplicación de la resolución 20/18, en la que se invita a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que aporten a ONU-Hábitat las contribuciones financieras necesarias para asegurar el éxito del diálogo sobre descentralización y a prestar asistencia a ONU-Hábitat en la realización de las tareas que se le habían encomendado.

29. Algunos gobiernos hicieron comentarios alentadores y otros asociados han prestado un apoyo activo a la secretaría para que realice actividades destinadas a garantizar la aplicación efectiva de la resolución 20/18.

## **B. Colaboración con el Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa**

30. Además, la secretaría realiza mayores esfuerzos de colaboración, a través de una serie de diálogos oficiosos de intercambio de opiniones con representantes de los gobiernos nacionales y locales, de los cuales se desprendió claramente que se consideraba que la redacción de la versión definitiva de las directrices constituía un paso fundamental hacia el desarrollo de un marco jurídico internacional para el fomento de una descentralización efectiva y el fortalecimiento de la democracia a nivel local.

31. En este contexto, se otorgó una importancia particular a las consultas emprendidas por el Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa, en colaboración con el Consejo de Municipios y Regiones de Europa -sucursal europea de CUGL-, en apoyo a la labor respectiva de ONU-Hábitat. Así pues, el 10 de mayo de 2006, los miembros del Comité de Políticas del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, reunidos en Innsbruck, en ocasión de su asamblea general de 2006, aprobaron una resolución en la que manifestaban su firme apoyo a la asociación entre ONU-Hábitat y las autoridades locales.

32. Recordando el artículo 12 de la Declaración de Estambul, en que los gobiernos se comprometieron a promover la descentralización por conducto de autoridades locales democráticas y procurar fortalecer sus capacidades financieras e institucionales de forma acorde con la situación de los países, velando al mismo tiempo por que sean transparentes, responsables y por que respondan a las necesidades de la población, la resolución del Consejo de Municipios y Regiones de Europa apoya el proyecto de directrices de ONU-Hábitat sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales. También se considera que las directrices sirven de base fundacional para el intercambio de información sobre las experiencias a nivel internacional en esta esfera, ya que proporcionan herramientas para establecer parámetros de referencia y orientación sobre buenas prácticas y también para promover la causa de la buena gobernanza en todos los niveles, incluidas las municipalidades.

33. Además, en la Declaración Final adoptada en su 23ª asamblea general, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa reafirma su compromiso con el gobierno autónomo local y hace hincapié en que el fortalecimiento de los entes locales y regionales no se limita al continente europeo, sino que es una aspiración global. En la Declaración, luego de tomar nota de la resolución 20/18 del Consejo de Administración de ONU-Hábitat, se apela a la Unión Europea, a todos los gobiernos de los países europeos donde el Consejo de Municipios y Regiones de Europa tiene secciones y a la comunidad internacional en general a prestar su apoyo a estas directrices, que verán por primera vez en la escena global a los gobiernos aprobar los principios a favor de un gobierno local efectivo. El Consejo de Municipios y Regiones de Europa igualmente apela a todas sus asociaciones de entes locales y regionales a tomar iniciativas y a intervenir con el fin de conseguir ese objetivo que se han fijado desde hace tanto tiempo.

34. Teniendo todo lo mencionado en consideración y basándose en la documentación de apoyo necesaria sobre los adelantos logrados hasta el momento por las autoridades locales y sus asociaciones,

en estrecha colaboración con ONU-Hábitat, en el contexto del diálogo internacional sobre la descentralización, los miembros del Consejo de Municipios y Regiones de Europa emprendieron otras actividades que dieron lugar a una visita oficial de una delegación de alto nivel del Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para manifestar su apoyo a la labor de ONU-Hábitat.

35. Desde entonces, el Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa ha seguido atentamente la elaboración de la versión final de las directrices de ONU-Hábitat sobre la descentralización. En una carta oficial dirigida a la Directora Ejecutiva, el Presidente del Congreso acogió sinceramente con beneplácito esta iniciativa e invitó a la Directora Ejecutiva a señalar las directrices a la atención de los miembros del Congreso, que representa a las autoridades locales y regionales de 46 Estados miembros del Consejo de Europa.

36. En consulta con la secretaría, el Congreso incluyó el debate sobre el alcance y el contenido de las directrices en el programa de actividades de su período de sesiones institucional del otoño europeo, celebrado en Moscú aprovechando que en 2006 la presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa está ocupada por Rusia.

### **C. Organización conjunta de la Cumbre de las Ciudades de África y de la Conferencia Ministerial Panafricana sobre Descentralización y Desarrollo Local**

37. En la cuarta reunión de la Cumbre de las Ciudades de África, celebrada en Nairobi del 18 al 22 de septiembre de 2006 con el tema: “Fomento de las coaliciones locales para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los gobiernos locales africanos”, los representantes de gobiernos nacionales y locales y sus asociados en las actividades de desarrollo aprovecharon esa oportunidad para hacer una revisión de la aplicación de las políticas de descentralización en África.

38. La Cumbre de las Ciudades de África se organizó con el auspicio de la Asociación para el Desarrollo Municipal de África. A su vez, la primera Cumbre de las Ciudades de África, celebrada en Abidján en 1998, había contribuido a que los gobiernos locales de los países de África pasaran a ocupar un lugar en el ámbito regional e internacional. La Cumbre de 2000, celebrada en Windhoek, marcó el comienzo de la estructuración del movimiento municipal de África y del diálogo panafricano sobre descentralización y desarrollo local sostenible. La Cumbre de Yaoundé, celebrada en 2003, fue testigo del establecimiento de la Conferencia Ministerial Panafricana sobre Descentralización y Desarrollo Local (AMCOD) y de la asociación Ciudades Unidas y Gobiernos Locales de África, filial africana de la CUGL.

39. En el marco del diálogo tripartito facilitado por la Directora Ejecutiva de ONU-Hábitat, los asociados en el desarrollo de los municipios intercambiaron opiniones sobre los desafíos que deberían enfrentar y confirmaron su compromiso con la descentralización y con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. También reafirmaron su voluntad de prestar apoyo a la AMCOD y a la asociación Ciudades Unidas y Gobiernos Locales de África y se comprometieron a realizar actividades para fortalecer las competencias de las autoridades locales en la esfera de los Objetivos de Desarrollo del Milenio como parte de las prioridades de cooperación internacional y de asistencia para el desarrollo.

40. Por su lado, los alcaldes y dirigentes locales manifestaron su deseo de que se fortaleciera la unidad y solidaridad nacionales entre los gobiernos centrales africanos para poder dar un lugar más relevante a la opinión de África en el ámbito internacional. En particular, manifestaron el deseo de impulsar las reformas de descentralización para promover el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y mejorar el acceso de la gente a los servicios básicos, en cumplimiento de las políticas nacionales establecidas por los gobiernos nacionales.

41. Por el suyo, los ministros reafirmaron su compromiso con la descentralización y la transferencia expeditiva de recursos adecuados para un logro más rápido de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; también alentaron la adopción, por los gobiernos locales, de prácticas que promuevan la transferencia, el rendimiento de cuentas y la prestación de servicios a los ciudadanos. En una reunión especial de la AMCOD, celebrada en la sede de ONU-Hábitat, la Directora Ejecutiva felicitó a los miembros de la Organización y citó la Declaración de Yaoundé, de 29 de octubre de 2005, en la que se insta a los gobiernos africanos a emprender medidas concertadas y coordinadas para que la descentralización y el desarrollo local pasen a ocupar un lugar vital en la gobernanza y las políticas de desarrollo de nuestros países. En la declaración también se hace un llamamiento para fortalecer los marcos jurídicos e institucionales con respecto a la descentralización y la gobernanza participativa y para hacer lo posible

por que la descentralización se convierta en un motor que impulse el fortalecimiento del proceso democrático.

42. La Directora Ejecutiva aprovechó la oportunidad para informar a los ministros sobre las actividades que estaba realizando ONU-Hábitat para promover una descentralización efectiva y el fortalecimiento de las autoridades locales. Como centro de coordinación de las autoridades locales en el sistema de las Naciones Unidas, hace más de diez años que ONU-Hábitat promueve la causa del desarrollo local. El primer hito alcanzado por la Organización y las autoridades locales en sus tareas de difusión conjunta fue la creación de la Coordinadora de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales, como preparativo de la Conferencia de Hábitat II en 1996. A través de esa Coordinadora las autoridades locales pudieron hacerse oír por primera vez en forma efectiva en una de las principales conferencias de las Naciones Unidas y dejar plasmada su opinión en el documento de políticas que se elaboró como resultado de esa Conferencia, es decir, el Programa de Hábitat.

43. En su discurso, la Directora Ejecutiva destacó que desde 1998 ONU-Hábitat colaboraba en forma incesante con la ex Coordinadora de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales y, más recientemente, con la CUGL, en dos cuestiones de importancia. La primera era garantizar que las autoridades locales seguían haciéndose oír en los niveles intergubernamental y legislativo.

44. Así pues, después de cinco años de ardua labor, en su resolución 58/227, de diciembre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó un nuevo reglamento del Consejo de Administración de ONU-Hábitat. En particular, el artículo 64, en la sección XI, titulado: "Participación de no miembros del Consejo de Administración", dice lo siguiente: "Los representantes debidamente acreditados de autoridades locales invitadas por el Director Ejecutivo, en consulta con sus gobiernos respectivos, cuando proceda, o de asociaciones u organizaciones nacionales o internacionales reconocidas por las Naciones Unidas, podrán participar en calidad de observadores, en los debates del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios que se realicen en sesiones públicas."

45. Este artículo representa un adelanto sin precedentes dado que permite a las autoridades locales participar en los períodos de sesiones de un órgano normativo de las Naciones Unidas. Las autoridades locales en general y los miembros de la CUGL en particular han hecho uso de este artículo y participado activamente en los debates del Consejo de Administración, que es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas

46. La segunda cuestión ha sido la formalización de un conjunto de principios internacionales sobre descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales y la democracia local. Después de casi un decenio de actividades y de diversas rondas de consultas en los niveles regional y mundial, la Directora Ejecutiva finalmente dio a conocer el proyecto de directrices internacionales sobre descentralización, en que se esbozan los principios fundamentales sobre los que descansan los aspectos democráticos, jurídicos y administrativos de la gobernanza local y la descentralización. Esos principios también tienen flexibilidad suficiente para que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas puedan adaptarlos a sus necesidades.

47. La Directora Ejecutiva concluyó su campaña de movilización alentando firmemente a los miembros de la AMCOD a que respaldaran las actividades realizadas por ONU-Hábitat y prestaran apoyo a la aprobación de las directrices en el próximo período de sesiones del Consejo de Administración, en abril de 2007, tal como se recomendaba en el párrafo 10 de la Declaración de Nairobi que fue adoptada en Nairobi el 22 de septiembre de 2006 y es el producto principal de la Cumbre de las Ciudades de África de 2006.

#### **D. Colaboración con la asociación Ciudades Unidas y Gobiernos Locales**

48. La secretaría ha celebrado amplias consultas con la CUGL en relación con el establecimiento de un observatorio de descentralización y democracia local, según se solicita en la resolución 20/18. En este contexto, se distribuyó a los países donantes una versión preliminar del proyecto con el fin de dar comienzo a los debates y alentar la reflexión sobre el concepto del observatorio y sus objetivos. La razón principal por la que se propone crear este observatorio sigue siendo la gran necesidad de que exista un instrumento diseñado para apoyar a los gobiernos a que no cejen en sus esfuerzos para promover la democracia local y alentarlos proporcionándoles una mayor orientación para lograr la descentralización en la práctica.

49. ONU-Hábitat tiene una experiencia considerable en la gestión de un observatorio de alcance mundial, como lo prueba el Observatorio Urbano Mundial. El Programa también ha elaborado varios

indicadores valiosos, como el llamado “índice de gobernanza urbana”, que han contribuido en mucho a promover en todo el mundo la Campaña Mundial sobre Gobernanza Urbana.

50. La CUGL ha establecido una comisión específica, dentro de la secretaría general, encargada de tratar las cuestiones relacionadas con la descentralización y la democracia local y de hacer un seguimiento de las actividades del portal web, Observatorio Mundial de la Democracia Local y la Descentralización. Con el apoyo de su secretaría general, y a través de las filiales regionales y metropolitanas, así como de asociaciones de municipalidades y redes de ciudades, instituciones locales y otros asociados, la CUGL puede facilitar el acceso a datos útiles sobre la situación actual de los gobiernos locales y las nuevas tendencias de la democracia local en el mundo entero. La reunión de estos importantes datos tal vez sea necesaria para mejorar la situación de la autonomía local y de la cooperación descentralizada y para fortalecer la cooperación internacional entre las distintas ciudades y asociaciones de autoridades locales. Los miembros de la CUGL, incluidas sus redes locales, se consideran participantes clave en el establecimiento del Observatorio Mundial de la Democracia Local y la Descentralización, y en su gestión.

51. Teniendo en cuenta su sólida presencia en los niveles regional y local, la CUGL podrá: primero, identificar exhaustivamente, por región, los sitios existentes en la web que incluyen información útil sobre los gobiernos locales; y, segundo, ayudar a proporcionar servicios de información adicional relacionada con las asociaciones de gobiernos locales, por países y regiones, a las organizaciones regionales que colaboran con los gobiernos locales y así como con la preparación de los perfiles nacionales de las estructuras de los gobiernos locales y la situación de la autonomía local.

52. Los resultados previstos de esta asociación vital deberían incluir la publicación de un informe conjunto de ONU-Hábitat y la CUGL sobre el estado de la descentralización y la democracia local en el mundo, que podría centrarse en las tendencias regionales o mundiales de la descentralización, según los datos de que se disponga y la demanda del público, y la formulación de recomendaciones adicionales sobre la descentralización y la democracia local, teniendo en cuenta las nuevas tendencias y las lecciones aprendidas.

53. Huelga decir que esto no será posible sin el apoyo técnico y financiero de los gobiernos interesados y todos los asociados en el Programa de Hábitat. En este contexto cabe recordar el acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia y ONU-Hábitat, suscrito con el fin de apoyar la aplicación de la resolución 20/18 mediante el establecimiento de un comité directivo que debería proporcionar un marco conducente a un intercambio de opiniones constructivo sobre los objetivos del observatorio propuesto. Así pues, se alienta a todos los asociados interesados a que contribuyan sustantiva y financieramente a todas esas actividades, con el fin de aumentar las sinergias que harán posible su éxito.

#### **IV. Actividades con otros asociados en el Programa de Hábitat**

54. ONU-Hábitat también viene colaborando ampliamente, desde el 20º período de sesiones del Consejo de Administración celebrado en 2005, con varias organizaciones no gubernamentales y organizaciones y redes de jóvenes. La secretaría ha actualizado la base de datos sobre organizaciones no gubernamentales y su Sección de Asociados y Jóvenes ha participado activamente en los preparativos del tercer Foro Urbano Mundial.

55. ONU-Hábitat ha dado un lugar más prominente a sus asociaciones con las organizaciones de la sociedad civil y está colaborando con esas redes en los planos mundial, nacional y local. También se ha mantenido y establecido una asociación con Parlamentarios Mundiales para el Hábitat, único grupo parlamentario internacional dedicado exclusivamente a promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles. Por último, ONU-Hábitat también ha comenzado a colaborar con el sector privado y con los jóvenes a través del establecimiento de la Sección de Asociados y Jóvenes. Este tipo de colaboración hará que el sector privado y los jóvenes puedan contribuir de forma significativa a hacer frente a los desafíos del desarrollo urbano sostenible. En el informe de la Directora Ejecutiva sobre cuestiones de organización: Cooperación con organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, que figura en el documento HSP/GC/21/2/Add.3, figura más información sobre la colaboración de ONU-Hábitat con asociados en el Programa, aparte de las autoridades locales.

## V. Conclusiones y recomendaciones

56. La colaboración entre ONU-Hábitat y los asociados en el programa de Hábitat ha madurado. Las pruebas más recientes del interés y la confianza cada vez mayores en esta modalidad de asociación crucial pudo verse en el tercer Foro Urbano Mundial celebrado en Vancouver, en cuyo informe final se señala que unos 10.000 participantes de más de 100 países, incluidos 1.534 representantes de autoridades locales y sus asociaciones, 2.289 representantes de organizaciones no gubernamentales, 1.442 miembros del sector privado y 63 congresales aceptaron la invitación de la Directora Ejecutiva de participar en este evento mundial.
57. Sin lugar a dudas, la búsqueda de ideas innovadoras y soluciones prácticas para los desafíos urbanos que surgen de un mundo en proceso de globalización sería mucho más fácil si se fortaleciera la alianza para el desarrollo urbano sostenible que ONU-Hábitat ha establecido con sus asociados en la última década. Indudablemente estas soluciones innovadoras y prácticas tan necesarias incluirán medidas para mejorar la gobernanza, en todos los niveles, mediante el fomento de políticas de descentralización eficaces.
58. Sigue siendo vital asegurarse de que las reformas emprendidas propicien verdaderamente la cohesión nacional, ya que la transferencia de competencias supone delegación, el ejercicio de considerable presión sobre la burocracia, el debilitamiento de la autoridad y la necesidad de establecer asociaciones. En este contexto, el proceso de descentralización no debería concebirse como una jerarquía de la gobernanza, sino más bien como un medio efectivo de tender la mano a la población local.
59. Además, la asignación de funciones y poderes administrativos y financieros diferenciados entre los gobiernos central y local, y entre las categorías sucesivas de autoridades locales, así como las reformas necesarias que deberán llevarse a cabo, deben corresponderse en todo con los marcos constitucionales y reglamentarios de cada país.
60. Por consiguiente, las directrices sobre descentralización que elaboraron ONU-Hábitat y sus asociados representan un gran adelanto en el diálogo internacional sobre descentralización, ya que están diseñadas para enfrentar estos desafíos y ser a la vez suficientemente flexibles para que los gobiernos nacionales interesados puedan adaptarlas a sus situaciones particulares.
61. En consecuencia, se insta al Consejo de Administración a que considere la posibilidad de aprobar el proyecto de directrices que figura anexo al presente informe, según se recomienda en el proyecto de resolución propuesto sobre la cuestión (HSP/GC/21/L.3), que dota a ONU-Hábitat del mandato de desarrollar en mayor medida los instrumentos e indicadores para facilitar la aplicación de las directrices.

## Anexo

# Proyecto de directrices sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales

## I. Introducción

1. Tal como se afirma en el Programa de Hábitat, el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos se puede lograr “mediante una descentralización efectiva de las responsabilidades”, la gestión política y la facultad de adoptar decisiones “y una asignación proporcionada de recursos, incluida la facultad de recaudar ingresos, a las instituciones más representativas de los sectores interesados de la población y más cercanas a ellos<sup>1</sup>“. En el Programa de Hábitat también se recomienda a los gobiernos “examinar y aprobar, según proceda, políticas y marcos jurídicos de otros Estados que aplican con eficacia la descentralización<sup>2</sup>“.
2. En los últimos años, los conceptos de autonomía local o gobierno autónomo local se han utilizado para reflejar, desde la perspectiva de una autoridad local, la necesidad de descentralización que prácticamente todos reconocen. Hoy día se considera que la descentralización efectiva es un elemento de la buena gobernanza y una expresión de la práctica democrática y de una administración pública eficiente. También se reconoce que las autoridades locales electas, conjuntamente con las autoridades nacionales y regionales, son los principales agentes de la gobernanza y la administración democráticas, que colaboran con las autoridades nacionales y regionales, pero tienen también sus propias esferas autónomas de actividad pública. De ahí que la democracia local constituya un elemento esencial de la democracia propiamente dicha, cualquiera que sea el tipo de Estado, federal, regionalizado o unitario.
3. Se reconoce además que el proceso de descentralización requiere esfuerzos concertados de fomento de la capacidad y reforma institucional y, por consiguiente, deberá vincularse con el fortalecimiento de las autoridades locales.
4. Las presentes directrices fueron elaboradas por los miembros del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización, establecido por la Directora Ejecutiva en cumplimiento de la resolución 19/12 del Consejo de Administración de ONU-Hábitat. El mandato del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización consiste en prestar asesoramiento en relación con el diálogo internacional sobre descentralización formulando recomendaciones y documentando las mejores prácticas.
5. En las directrices se esbozan los principios fundamentales sobre los que descansan los aspectos democráticos, constitucionales/jurídicos y administrativos de la gobernanza local y la descentralización. Deben aplicarse, por demás, a las condiciones concretas del tipo de Estado (federal, regionalizado o unitario), con diferentes tradiciones estatales (por ejemplo, napoleónico, germánico o anglosajón, así como las tradiciones de Asia o del mundo árabe). Por tal motivo, no constituyen una pauta uniforme y rígida aplicable a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por lo que pueden ser objeto de adaptaciones nacionales. No obstante, su objetivo fundamental es apoyar y orientar la reforma legislativa, cuando sea necesaria y procedente.
6. En su 20º período de sesiones, celebrado en Nairobi del 5 al 8 de abril de 2005, el Consejo de Administración aprobó la resolución 20/18 sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales, después de tomar nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la labor realizada por ONU-Hábitat en esta esfera desde la Conferencia de Hábitat II de 1996.
7. En su resolución 20/18, el Consejo de Administración manifestó su agradecimiento por el proyecto de directrices, que se anexaban para su examen al informe de la Directora Ejecutiva, e invitó a los gobiernos a que remitieran a la secretaría antes de fines de 2005 sus observaciones sobre el proyecto de directrices y documentaran los casos de las mejores prácticas para que fueran incluidos en el compendio de las mejores prácticas, de conformidad con las resoluciones anteriores 18/11 y 19/12.
8. En la resolución 20/18 en particular se pide a la Directora Ejecutiva que tenga en cuenta esas observaciones, que revise y ultime las directrices durante 2006, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes y con el apoyo del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización y la

---

<sup>1</sup> Programa de Hábitat, párr. 177.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, párr. 180.

colaboración de la CUGL, y que presente una versión definitiva del proyecto de directrices al Consejo de Administración para que las examine en su 21º período de sesiones en 2007.

9. En el seguimiento de la resolución 20/18, la Directora Ejecutiva pidió a la secretaría que redoblar sus esfuerzos para movilizar miembros del grupo asesor de expertos sobre descentralización y otros asociados para garantizar que se redactó la versión definitiva de las directrices propuestas. Comenzó un intercambio de correspondencia, en consulta con los gobiernos, para que formularan otras observaciones y sugerencias de buenas prácticas, tal como se solicitaba en el resolución 20/18.

10. En el tercer Foro Urbano Mundial concluido recientemente, reunión que coordinó ONU-Hábitat por invitación del Gobierno del Canadá y que se llevó a cabo en Vancouver del 18 al 23 de junio de 2006, se realizó una reunión especial del Grupo Asesor de Expertos sobre Descentralización para evaluar los adelantos realizados en la redacción de la versión definitiva de las directrices y ponerse de acuerdo en las medidas a tomar a partir de ese momento.

11. Después de constructivos debates, los miembros del Grupo Asesor aprobaron la versión actual del proyecto, que la secretaría ha publicado con el título de “Proyecto de Vancouver”.

## **A. Gobernanza y democracia a nivel local**

### **1. Democracia representativa y participativa**

12. La descentralización política a nivel local es un componente esencial de la democratización, la buena gobernanza y el compromiso ciudadano; esta descentralización debe entrañar una combinación apropiada de democracia representativa y participativa.

13. La participación mediante la inclusión y la atribución de poderes a los ciudadanos debe ser un principio fundamental de la adopción de decisiones, su puesta en práctica y seguimiento a nivel local.

14. Las autoridades locales deben reconocer la existencia de diferentes tipos de electores dentro de la sociedad civil y procurar garantizar que todos ellos participen en el desarrollo gradual de sus comunidades y barrios. Las autoridades locales deben tener derecho a establecer y desarrollar alianzas con todos los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las comunitarias, y con el sector privado y demás interesados directos.

15. Las autoridades locales deben estar facultadas, ya sea por medio de la constitución de sus países o de la legislación nacional, a definir formas apropiadas de participación popular y compromiso cívico en la adopción de decisiones y el desempeño de sus funciones de dirección comunitaria, lo que podrá abarcar disposiciones especiales para la representación de los sectores de la sociedad más débiles social y económicamente, como, por ejemplo, las mujeres, determinados grupos étnicos y otras minorías.

16. El principio de no discriminación debe aplicarse a todos los asociados y a la colaboración entre los gobiernos nacionales y regionales, las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil.

17. Cuando sea posible, debería otorgarse una mayor jerarquía a la participación de los ciudadanos en el proceso de adopción de políticas.

18. Con miras a consolidar el compromiso de la sociedad civil, las autoridades locales deben procurar adoptar nuevas formas de participación, como son los consejos de vecinos, los consejos comunitarios, la democracia electrónica, la participación en el establecimiento del presupuesto, las iniciativas y los referendos civiles, siempre y cuando sean aplicables a su contexto específico.

19. La participación de la mujer y la consideración de sus necesidades debe ser un principio cardinal consagrado en todas las iniciativas locales.

20. Se debería alentar la participación de los jóvenes en todas las iniciativas locales: se debería hacer que las escuelas pasaran a ser escenarios comunes para la participación de los jóvenes, se debería alentar un proceso de aprendizaje democrático y se deberían fomentar las asociaciones de jóvenes; se debería fomentar a nivel local experimentos de tipo “consejos de niños” y “consejos de jóvenes” dado que se trata de medios verdaderamente útiles de educación en la ciudadanía local, además de proporcionar oportunidades para el diálogo con los miembros ya jóvenes de la sociedad.

## 2. Los funcionarios locales y el ejercicio de sus funciones

21. Los políticos y funcionarios que sean autoridades locales deben cumplir sus tareas con sentido de responsabilidad y de rendición de cuentas ante los ciudadanos. Mantendrán en todo momento un alto grado de transparencia.
22. Si bien el cargo político local debe considerarse un compromiso con el bien común de la sociedad, las condiciones materiales y remunerativas de los políticos locales deben garantizar la seguridad y la buena gobernanza en el libre ejercicio de sus funciones.
23. Se elaborará un código de conducta que exija a los empleados de la administración pública que presten sus servicios con integridad y eviten toda situación que pueda llevar a un conflicto de intereses. Dicho código será de conocimiento público, tan pronto esté listo.
24. Se deben establecer mecanismos que permitan a los ciudadanos reforzar este código.
25. Se deben mantener registros e información que, en principio, se pondrán a disposición del público no sólo para aumentar la eficiencia de las autoridades locales sino también para posibilitar a los ciudadanos el disfrute de todos sus derechos y asegurar su participación en la adopción de decisiones locales.

## B. Facultades y responsabilidades de las autoridades locales

### 1. Subsidiariedad

26. El principio de subsidiariedad constituye la razón de ser del proceso de descentralización. Según este principio, las autoridades elegidas que están más próximas a los ciudadanos deberán desempeñar las responsabilidades públicas<sup>3</sup>.
27. Se reconoce que, en muchos países, las autoridades locales dependen de otras instancias de gobierno, como los gobiernos regionales o nacionales, para el cumplimiento de importantes tareas relacionadas con el desarrollo social, político y económico.
28. En muchos aspectos, el poder debe compartirse o ejercerse simultáneamente entre las diferentes instancias de gobierno, lo que no debe disminuir la autonomía local ni impedir que las autoridades locales lleguen a ser asociados de pleno derecho.
29. El objetivo de la autonomía local es permitir a las autoridades locales desarrollarse hasta el punto en que puedan ser asociados eficaces de las demás instancias de gobierno y de este modo contribuir plenamente a los procesos de desarrollo.
30. Se deben adoptar decisiones a un nivel apropiado al tipo de decisión: internacional, nacional, regional o local.
31. Las responsabilidades nacionales, regionales y locales deben diferenciarse en la constitución o la legislación, a fin de poner en claro los respectivos poderes y garantizar el acceso a los recursos necesarios para que las instituciones descentralizadas desempeñen las funciones que se les han asignado.

### 2. Incremento de la actividad

32. El incremento de las funciones asignadas a las autoridades locales debe ir acompañado de medidas de fortalecimiento de su capacidad de ejercer sus funciones.
33. La aplicación de la política de descentralización efectiva debe ir incrementándose de manera que propicie un aumento suficiente de la capacidad.
34. Dondequiera que la descentralización sea una política nueva, se podrá incrementar a título experimental y las enseñanzas aprendidas se podrán aplicar para consagrar esta política en la legislación nacional.
35. Los principios nacionales relacionados con la descentralización deben garantizar que el gobierno nacional o regional pueda intervenir en los asuntos del gobierno local sólo cuando éste no cumpla las funciones definidas.

---

<sup>3</sup> Véase la resolución 19/12 del Consejo de Administración, de 9 de mayo de 2003.

36. La responsabilidad de justificar toda intervención debe recaer sobre el gobierno nacional o regional. Una institución independiente evaluará la validez de esa intervención.
37. En la medida de lo posible, se debe tener en cuenta el principio de subsidiariedad al redactar las normas de prestación de servicios locales que se determinan a nivel nacional, lo que supondrá la celebración de consultas con las autoridades locales y sus asociaciones.
38. Se debe promover la participación de las autoridades locales en los procesos de adopción de decisiones a nivel regional y nacional. Se deben establecer mecanismos para combinar criterios de las bases hacia arriba y viceversa en la prestación de servicios nacionales y locales.

## **C. Relaciones administrativas entre las autoridades locales y las demás instancias de gobierno**

### **1. Medidas legislativas**

39. Las autoridades locales deben gozar de reconocimiento en la legislación nacional y, de ser posible, en la constitución, como entidades subnacionales legalmente autónomas con posibilidades positivas de contribuir a la planificación y al desarrollo nacionales.
40. La legislación nacional y, de ser posible, la constitución deben determinar la manera en que se han de constituir las autoridades locales, la naturaleza de sus poderes y el ámbito de su autoridad y sus responsabilidades, deberes y funciones.
41. Las disposiciones constitucionales y legislativas en relación con las organizaciones del gobierno local podrán variar, según si el Estado es federal, regionalizado o unitario.
42. Las funciones y responsabilidades de las autoridades locales ante las instancias superiores de gobierno se deben expresar con claridad en las disposiciones legislativas y los textos jurídicos, estipulando que sólo las funciones y responsabilidades que queden fuera de su ámbito y competencia se asignarán a otra autoridad.
43. Las autoridades locales deben tener plena responsabilidad en esferas que atañan a los intereses de los ciudadanos locales, especificadas en la legislación nacional, en la que se estipulará lo que queda fuera de su competencia.

### **2. Transferencia legal de competencias**

44. Las autoridades locales deben ejercer libremente sus poderes, incluso los que les han conferido las autoridades nacionales o regionales, dentro de los límites definidos por la legislación. Estos poderes deben ser plenos y exclusivos, y ninguna otra autoridad debe menoscabarlos, limitarlos u obstaculizarlos, salvo en las circunstancias previstas en la ley.
45. Las demás instancias de gobierno deben consultar a las autoridades locales y a sus asociaciones al preparar o enmendar la legislación que afecte a las autoridades locales.
46. Las autoridades locales y sus instituciones deben contar con la asistencia de las demás instancias de gobierno para determinar la política local y los marcos estratégicos dentro de los parámetros establecidos por las políticas nacionales.
47. Las demás instancias de gobierno deben apoyar las iniciativas destinadas a crear los instrumentos receptivos, transparentes y responsables necesarios para una administración eficiente y eficaz a nivel local.

### **3. Supervisión y control**

48. La supervisión de las autoridades locales se debe ejercer únicamente de conformidad con los procedimientos establecidos y en los casos previstos por la constitución o la ley.
49. Esa supervisión debe limitarse a una verificación a posteriori de la legalidad de los actos de la autoridad local, y respetará la autonomía de la autoridad local.
50. En la legislación se deben especificar las condiciones –si las hay– para la suspensión de las autoridades locales. En caso de que sea indispensable suspender o disolver un consejo local o suspender o destituir a ejecutivos locales, esta práctica se llevará a cabo con las debidas garantías procesales.

51. Tras la suspensión o disolución de un consejo local o la suspensión o destitución de un ejecutivo local, las disposiciones jurídicas deben determinar la reanudación de esas funciones en el lapso más breve posible.

52. Las instancias superiores de gobierno deben establecer órganos independientes, como tribunales administrativos, que supervisen esas suspensiones, disoluciones o destituciones, a los que se puedan presentar apelaciones.

## **D. Recursos y capacidades financieras de las autoridades locales**

### **1. Capacidades y recursos humanos de las autoridades locales**

53. Las autoridades locales deben contar con el apoyo de las demás instancias de gobierno para desarrollar sus capacidades administrativas, técnicas y de gestión y sus estructuras, que deberían ser receptivas, transparentes y responsables.

54. Se debe permitir a las autoridades locales que determinen en la medida de lo posible sus propias estructuras administrativas internas, para adaptarlas a las necesidades locales y asegurar una gestión eficaz.

55. Las autoridades locales deben tener plena responsabilidad por su propio personal. La administración de ese personal se regirá por normas comunes de titulación y condición jurídica.

56. Las condiciones de servicio de los empleados del gobierno local, definidas en la legislación nacional, deben ser tales que permitan la contratación y retención de personal altamente calificado sobre la base de los mejores resultados del trabajo, la competencia y experiencia profesionales y la igualdad de género, y deben excluir todo tipo de discriminación basada en la religión, el idioma o el origen étnico.

57. Los empleados del gobierno local deben contar con posibilidades suficientes de capacitación, perspectivas de remuneración y ascenso a fin de que las autoridades locales puedan alcanzar una alta calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

58. Los gobiernos, en colaboración con las autoridades locales y sus asociaciones, deben crear oportunidades de capacitación.

### **2. Recursos financieros de las autoridades locales**

59. La descentralización efectiva y la autonomía local requieren una autonomía financiera apropiada.

60. Los recursos financieros de las autoridades locales deben ser proporcionales a sus tareas y responsabilidades y asegurar la sostenibilidad financiera y la capacidad de valerse de medios propios. Todo traspaso o delegación de tareas o responsabilidades por parte del Estado irán acompañados de los recursos financieros correspondientes y suficientes, preferentemente garantizados por la constitución o la legislación nacional, que se hayan decidido tras la celebración de consultas entre las instancias de gobierno interesadas sobre la base de evaluaciones objetivas de los costos.

61. Cuando los gobiernos centrales o regionales deleguen poderes en ellas, se debe garantizar a las autoridades locales los recursos adecuados para ejercer estos poderes, así como discreción para adaptar el desempeño de sus funciones a las condiciones y prioridades locales.

62. Las autoridades locales deben tener acceso a una amplia diversidad de recursos financieros para desempeñar su labor y sus responsabilidades y tener acceso, preferentemente sobre la base de garantías constitucionales y legislativas nacionales, a recursos o transferencias suficientes que puedan utilizar libremente con arreglo a los poderes de que están investidos.

63. Un porcentaje importante de los recursos financieros de las autoridades locales debe provenir de los impuestos locales, derechos o cargos para cubrir los costos de servicios que presten o respecto de los cuales tengan autoridad para determinar la tarifa, pese a su posible enmarcación (categorías impositivas) o la coordinación establecida por ley.

64. Los impuestos que las autoridades locales deben tener derecho a recaudar, o de los que reciban un porcentaje garantizado, deben ser proporcionales a sus tareas y necesidades y tener un carácter suficientemente general, dinámico y flexible para que puedan estar a la par de sus responsabilidades.

- 
65. Las propias autoridades locales deben recaudar preferentemente impuestos locales, como la contribución territorial, siempre y cuando cuenten con las capacidades apropiadas y existan mecanismos de supervisión.
66. Se debe garantizar la sostenibilidad financiera mediante un sistema de equiparación financiera tanto vertical (entre el Estado y las autoridades locales) como horizontal (entre autoridades locales). Tal debe ser el caso especialmente cuando la base impositiva local sea insignificante o inexistente.
67. En la legislación se debe garantizar la participación de las autoridades locales en la formulación de las normas que rijan el prorrateo general de los recursos redistribuidos, incluidas las equiparaciones verticales y horizontales.
68. En la medida de lo posible, los recursos financieros que los gobiernos asignan a las autoridades locales deben ajustarse a sus prioridades y no se asignarán a proyectos concretos. El otorgamiento de subsidios no anulará la libertad fundamental de las autoridades locales para ejercer la discreción política en su propia jurisdicción.
69. Las asignaciones con fines específicos se limitarán a casos en que sea indispensable estimular la aplicación local de políticas nacionales en esferas como la protección del medio ambiente, el desarrollo social, la salud y la educación.
70. En lo que respecta a la solicitud de préstamos para inversiones de capital, las autoridades locales deben tener acceso, con arreglo a las directrices y normas establecidas por los gobiernos y la legislación, a los mercados de capital, nacionales e internacionales. No obstante, tal vez sea menester que el Estado se encargue de funciones de supervisión y en países afectados por situaciones macroeconómicas inestables.
71. La autoridad local que solicite un préstamo no debe poner en peligro las políticas fiscales destinadas a asegurar la estabilidad financiera de los gobiernos nacionales.
-